

INFORME:

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA VILLA

Por parte del Área de Acción Social se vienen concediendo, unas ayudas económicas de carácter especial destinadas a cofinanciar los ingresos en Viviendas Comunitarias de personas que cumplan los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA ECONÓMICA

- Tener 65 años, pudiéndose establecer excepciones por situaciones especiales debidamente justificadas.
- Estar empadronado/a con un año de antigüedad como mínimo.
- Estar en situación de dependencia grado I, colectivo al que se priorizará el acceso al servicio, frente a personas en riesgo de dependencia o autónomas.
- Presentar necesidad de alojamiento habitual.
- No disponer de recursos económicos suficientes con los que afrontar el coste de la plaza del servicio de alojamiento correspondiente.
- Requerir un apoyo de baja intensidad para la cobertura de las necesidades atendidas por la modalidad del servicio del que se trate en cada caso.
- Presentar un estado de salud que no requiera asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias del servicio.
- No padecer trastornos de conducta y/o presentar comportamientos que puedan perturbar gravemente la convivencia.
- No rechazar el tratamiento médico que corresponda, en caso de padecer una enfermedad infecto-contagiosa, enfermedad mental, alcoholismo y/o conductas adictivas (toxicomanías). Quedan excluidos del acceso al recurso las personas que mantengan consumos activos.

A fin de tramitar este tipo de ayudas, se elaboró un procedimiento municipal “Alojamientos Alternativos”, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27/02/2013, a fin de regular el acceso a la concesión de ayudas económicas individuales que completen las aportaciones de las personas mayores, con escasos recursos, para hacer frente al costo de plazas, dentro de las alternativas de alojamiento que consistirán en: viviendas comunitarias y viviendas tuteladas y/o de atención diurna como los centros de día, de carácter normalizado, y dentro de la competencia municipal.

Se pasan a transcribir algunos de los apartados del citado Procedimiento:

Programa de ayudas para estancias en vivienda comunitaria

Tiene por objeto financiar las alternativas de alojamiento para las personas mayores, sin recursos en servicios residenciales, que mediante contraprestación económica, proporcionan alojamiento, manutención y/o atención a personas de 65 y más años, valoradas como dependientes grado I, en riesgo de dependencia o autónomas; tras valoración de dependencia

emitida por órgano competente, que bien por inexistencia de alojamiento, por conflicto convivencial grave e insostenible, deficiencia extrema de las condiciones físicas de su alojamiento habitual y/o por sus circunstancias personales, necesitan una reubicación doméstica para poder vivir con unas condiciones adecuadas.

Se entenderá por vivienda comunitaria el servicio de alojamiento de carácter colectivo, con una capacidad máxima de catorce plazas organizadas en módulos de habitaciones dobles e individuales, y con un estilo de vida similar al del ambiente familiar, que ofrece alojamiento de larga estancia o temporal y apoyo a personas cuyas características precisen de un servicio de baja intensidad con personal para ejercer las funciones de tutelaje, acompañamiento social, supervisión y atención personal y doméstica-

La atención comprenderá todas aquellas acciones, servicios y programas tendentes a ofrecer a las personas usuarias un ambiente convivencial adecuado para su desarrollo personal, contribuir al mantenimiento y mejora de su bienestar físico, psíquico y social, y fomentar su integración y participación en la vida social, garantizando el fomento de la autonomía, la capacidad de elección y el control del entorno.

Entre otros ofrecerá los siguientes servicios:

- Alojamiento*
- Manutención*
- Limpieza*
- Lavandería*
- Atención personal básica*
- Atención diaria y seguridad.*
- Ambiente familiar y de relación*
- Seguimiento y acceso a la atención sanitaria*
- Atención a familiares.*
- Mediación/intermediación*
- Tutelaje y supervisión*

PROCEDIMIENTO DE ACCESO, SOLICITUDES

*Las solicitudes para acceder a los recursos a que hace referencia este procedimiento se formularán **por escrito por la persona interesada** dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación en los Servicios Sociales de Base Municipales, en el modelo oficial que se les facilitará a tal efecto.*

Los Servicios Sociales de Base facilitarán a las personas solicitantes cuanta información y orientación sea necesaria para cumplimentar y tramitar dicha solicitud.

Los Servicios Sociales de Base informarán a la persona interesada de los derechos y obligaciones de las personas usuarias, entregándoles el impreso correspondiente.

Si percibiera complemento de Renta de Garantía de Ingresos o Prestación complementaria de Vivienda, y teniendo en cuenta que la percepción de dichas prestaciones son compatibles con la residencia en un alojamiento alternativo para personas mayores como las Viviendas Comunitarias, deberá presentar copia de la comunicación de su nueva residencia en

el organismo competente del Servicio Vasco de Empleo- Lanbide en el plazo de quince días, a partir del acceso a su nuevo alojamiento.

TRAMITACIÓN/ RESOLUCION (POSITIVA-NEGATIVA)

Las personas solicitantes de subvención individual para un recurso de alojamiento alternativo o atención diurna realizarán previamente solicitud de valoración de dependencia.

Si la persona fuese valorada como dependiente en grado I de 65 años o más, en riesgo de dependencia o autónoma y cumplierse los requisitos exigidos, podrá solicitar ayuda económica municipal de alojamiento alternativo o atención diurna en el Servicio Social de Base.

La tramitación, valoración y propuesta de resolución de la solicitud será realizada por los/las técnicos/as en Trabajo Social del Servicio Social de Base correspondiente al domicilio de la persona solicitante.

El personal técnico informará, orientará, valorará la situación de necesidad mediante entrevistas, visitas domiciliarias y cuantas gestiones procedan y establecerá un plan individual de atención de acuerdo con la persona usuaria.

Una vez estudiada y valorada la solicitud, el Informe-Propuesta debidamente justificado, junto con el Baremo de Necesidad cumplimentado, se enviarán al Negociado de Dependencia y Servicio de Ayuda a Domicilio quien lo elevará al órgano competente que emitirá resolución motivada, estimando o desestimando la solicitud de acceso al servicio o recurso solicitado.

En resumen; las solicitudes para acceder a este recurso se presentan, de forma individualizada, en el Servicio Social de Base correspondiente, desde donde se realiza la propuesta de concesión o denegación al recurso, por parte del personal técnico. Además, los usuarios deben abonar parte del coste de la plaza, de acuerdo a su situación económica.

Tal y como se ha indicado, el procedimiento municipal interno está vigente desde el ejercicio 2012.

Las mencionadas ayudas no son objeto de convocatoria y publicación anual, dado el carácter especial de las mismas. Se entiende que dicha convocatoria no es necesaria, puesto que como ya se ha venido señalando a lo largo del presente informe, uno de los requisitos para acceder a las mismas es haber sido objeto su potencial beneficiario de valoración de dependencia, procedimiento regulado legalmente en la Ley de Dependencia y que, tal y como se regula, ha de ser iniciada en los Servicios Sociales Municipales, siendo remitido posteriormente el expediente a la Diputación Foral, competente en realizar dicha valoración y resolver acerca del grado de dependencia del usuario. Una vez efectuada y remitida la misma a los Servicios Sociales Municipales, las Trabajadoras Sociales, en consonancia con dicha valoración de la Diputación que contempla los recursos a los que puede acceder el usuario, explicarán dichos recursos al usuario, y en caso de que cumpla los requisitos mencionados en el Procedimiento Municipal de Alojamientos Alternativos, se le ofertará en su caso, el acceso al recurso “vivienda comunitaria”, explicándole, además, la posibilidad de obtener una ayuda municipal para financiar parte del coste de la misma, de cumplir los requisitos que se recogen en dicho Procedimiento Municipal.

En el vigente presupuesto del Área de Acción Social está aprobado un crédito por importe de **2.600.000,- €**, cuya finalidad es la ayuda a la financiación de las estancias mencionadas en viviendas comunitarias.

Es criterio del Área de Acción Social, seguir concediendo dichas ayudas en base a las necesidades y a las circunstancias familiares y personales de las personas que lo soliciten en el presente ejercicio, así como mantener las que se han estado concediendo hasta ahora, en tanto persistan las mismas circunstancias.

La concesión que se propone se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales y demás artículos concordantes, y en el Decreto 185/2015 de 6 de octubre de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Público Vasco, de determinación de funciones en materia de servicios sociales, cuyo Art. 33.2, apartado a), y demás artículos concordantes, contempla la posibilidad de concesión de prestaciones económicas por parte de los Ayuntamientos en el ámbito de los Servicios Sociales materias de su competencia.

Por todo lo expuesto la suscrita eleva el siguiente,

PROYECTO DE ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Villa, en base a las atribuciones otorgadas por la Ley 57/2003 del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

DISPONE:

PRIMERO.- Autorizar el gasto máximo anual por importe de **2.600.000,- €** para el pago de los ingresos de personas, que cumplan los requisitos establecidos por el Área de Acción Social, en Viviendas Comunitarias, a modo de ayudas económicas individuales.

La financiación se realizará con cargo a la APG 2019/21000/23130/4809900.

SEGUNDO.- El pago se efectuará mensualmente, previa presentación por las entidades correspondientes de una relación de las personas usuarias.

TERCERO.- Comuníquese.

Bilbao, a 16 de enero de 2019.

LA SUBDIRECTORA JURÍDICO-
ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE ACCIÓN
SOCIAL
Nerea Aurrekoetxea Gómez

Conforme,
EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL
Iñigo Santiago Zubizarreta Aguirrezabal

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL
Iñigo Pombo Ortiz de Artiñano